



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.»

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»  
Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, 1'40 de alzada, castaña, raza española, crín y cabos negros, pelos blancos en la frente y calzada de los pies, propia del vecino de Torremocha, Fernando Calero Luengo, y que le fué sustraída de las puertas de su domicilio, en la tar-

de del día primero de los corrientes, procediendo también a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo por el delito de hurto con el número 11 del año actual.

Dado en Montánchez a 19 de Enero de 1933.—Alfredo García Tenorio Sanmiguel.—P. S. M., Ernesto Calvo.

274

### MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de quince meses, alzada 1'35, capa roja, raza española, lunar costillar izquierdo, rozadura en el cuello derecho, espinazo negro, con la marca de la «Unión Ganadera» en la nalga derecha, propia del vecino de Torremocha, Lázaro Encina Tosina y que le fué sustraída en la madrugada del día diez de los corrientes, de una cuadra sita en la calle de San Antonio, de dicho pueblo, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder el semoviente se encontrare si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado por auto de este día, en el sumario que instruyo por el delito de hurto, con el número 10 del año actual.

Montánchez a 19 de Enero de 1933.—Alfredo García Tenorio Sanmiguel.—Por su mandado, Ernesto Calvo.

275

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta Ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Almaraz, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, de la casa embargada a Carlos García Santos, vecino de dicho pueblo, para hacer efectivo el principal, interés y costas a que fué condenado en el juicio verbal civil, seguido en su contra a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, sobre pago de doscientas setenta pesetas, cuya casa con su tasación es la siguiente:

Una casa en la calle del Norte, de la villa de Almaraz, número tres antiguo de orden, compuesta de planta baja y troje, linda por la derecha, con corral de los herederos de Matías Gómez, izquierda con casa de Benito Naharro y espalda con la de Ricardo y José Pérez; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de este precio y que se carece de títulos de propiedad de dicha casa.



Dado en Plasencia a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Mateos Rodrigo.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

541

## PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que fué sustraído la noche del 24 de Diciembre último y que a continuación se reseña, de la propiedad de Jacinto Serrano Chamorro, en la dehesa «Las Casillas», término de Oliva de Plasencia y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredite su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario número 21 de 1933.

Dado en Plasencia a 18 de Enero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

## Señas del semoviente

Un caballo capón, de 12 años, capa castaña clara, raza española, pelos blancos en la frente, con dos hierros en la nalga derecha e izquierda, de la compañía el «Fénix Agrícola», letra P. 3.

278

## NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseñará, que fué sustraído el día diez y siete del corriente mes, de la Dehesa Augusta, término de Serrejón, propiedad del vecino de dicho pueblo Benito Morales Estévez, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 7 de los del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 24 de Enero de 1933.—Antonio Villa.

## Señas del semoviente

Una yegua de 12 o 14 años, alzada 1'36 centímetros, capa roja, pelos blancos en la frente y ojo derecho, lunares en los costillares y calzada bajo pie derecho, con el

hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, letra P. núm. 5.

408

## TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su Partido.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número seis del corriente año, por el delito de hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, propias del vecino de esta ciudad, morador en el Arrabal de San Clemente, Joaquín Díaz Hoyas, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

## Señas de las caballerías

Mula de cinco años, talla 1'32 metros, capa castaña y raza española.

Mula de cuatro años, talla 1'29 metros, capa castaña oscura y raza española.

Desaparecidas el 19 del actual del Lagar de Buenavista de referido arrabal.

389

## Alcaldías

## CECLAVIN

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo, y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ceclavín 23 de Enero de 1933.—El Alcalde, Aquilino Sánchez.

## Mozos que se citan

Estévez Juanes, Gregorio, hijo de Damián e Inés, nació el 28 Noviembre 1912.

González Morán, Crescencio, hijo de Gaspar y Victoria, nació el 10 de Marzo de 1912.

Leal Guardado, Félix, hijo de Francisco y María, nació el 11 de Junio de 1912.

Ramírez Domínguez, Miguel Primitivo, hijo de Tomás y Alegría, nació el 30 de Noviembre de 1912.

Serrano Rodríguez, Guillermo, hijo de Faustino y Gregoria, nació el 27 de Junio de 1912.

Vinagre Blasco, Juan, hijo de Ciríaco y Claudia, nació el 25 de Junio de 1912.

Vinagre Rubio, Juan, hijo de Eugenio y Juana, nació el 7 de Septiembre de 1912.

385

## NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Navalmoral de la Mata 25 de Enero de 1933.—El Alcalde, Ismael Rebate.

## Mozos que se citan

Laureano Castro Maestre, hijo de Gustavo y de Soledad, nació el 23 de Septiembre de 1912.

Francisco Gómez Pablos, hijo de Esteban y de Luisa, nació el 24 de Julio de 1912.

José Mateos Caballero, hijo de Felipe y Mercedes, nació el 18 de Septiembre de 1912.

Marcelino Moreno Simón, hijo de Pedro y de María, nació el 9 de Agosto de 1912.

Francisco Nuevo Alcázar, hijo de Carlos y Agueda, nació el 3 de Abril de 1912.

460

## CAÑAVERAL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se rela-

cionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Cañaveral 20 de Enero de 1933.—El Alcalde, J. Sánchez Llanos.

## Mozos que se citan

Jacinto Barroso Lancho, hijo de Braulio y Baldomera, nació el día 10 de Agosto de 1912.

Marcelo Díaz Sánchez, hijo de Esteban e Isidora, que nació el día 8 de Abril de 1912.

Juan José García Mayoral, hijo de Jesús y Pilar, nació el día 5 de Marzo de 1912.

Casimiro Gil Ramos, hijo de Rafael y Felisa, nació el 4 de Marzo de 1912.

Florentino Mateos Bermejo, hijo de Fructuoso y Teófila, nació el 16 de Octubre de 1912.

Pedro Salgado Hernández, hijo de Rufino y Margarita, nació el día 13 de Mayo de 1912.

1146

## GARROVILLAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo, hora de las nueve, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Garrovillas 27 de Enero de 1933.—El Alcalde accidental.

## Mozos que se citan

Dionisio Vivas Terrón, hijo de Nicolás y de Tomasa, nacido en

esta localidad en 6 de Diciembre de 1912.

Julio Jiménez Gómez, hijo de Hermenegildo y de María, nacido en 31 de Enero de 1912, en esta villa.

1138

### SANTIAGO DE CARBAJO

Don Cayetano Cacho Cabezas, Secretario del Ayuntamiento de Santiago de Carabajo (Cáceres).

**Certifico:** Que los a folios treinta y dos y treinta y tres del libro de actas del pleno de esta Corporación, hay una que copiada a la letra dice así:

En la Casa Consistorial a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Julián Cedillo Nevado y reunido el Ayuntamiento pleno con la asistencia de los concejales, Don Aguedo Rubio Salgado, Don Isaac Nevado Amaro, Don Sabas Batalla Guillén, Don Juan Gordillo Rosario, Don Benito Batalla González, Don Antonio Cantero Alegre, Don Juan Morgado Guillén, Don Genaro Rosado Hormigo y Don Germán Vicente González, que componen la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión con el carácter de extraordinaria al objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de sesenta mil pesetas, al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social, para invertir su importe en la construcción de cuatro Escuelas; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde Presidente Don Julián Cedillo Nevado, para que realice todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo.

Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman la totalidad de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número más que necesario para la eficacia del acuerdo favorable a propuesta del señor Alcalde con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone, que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: Cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abonó por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar las láminas de propios, números 3.997, 10.719, 14.481, 14.675, 17.844, 18.014, 21.252, 21.444, 24.690, 24.668 y 10.368, por un capital no-

nominal de ciento ventisiete mil quinientas setenta y cuatro pesetas, y una renta anual de cinco mil ciento dos pesetas y noventa y ocho céntimos, afectando además para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de las mencionadas láminas y de las obligaciones hipotecarias del Ferrocarril del Oeste de España, en número de noventa y cinco, que representan un capital nominal de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, y una renta anual de mil novecientas pesetas.

Discutido el asunto, el señor Alcalde presidente propone los siguientes acuerdos:

Primero. Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales, en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años, a partir de su ejecución.

Segundo. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social un préstamo de sesenta mil pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en veinte años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escrituras y demás gastos que ocasionen el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades de la Corporación, para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la deuda pública perteneciente a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real Orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por ley de 15 de Septiembre de 1934, que son las enumeradas anteriormente, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización la renta de dichas láminas y de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril, la cual quedará afectada, de modo exclusivo en lo necesario, al cumplimiento del contrato y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal, hasta conceder la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las Entidades acreedoras sobre tales recursos, ante los Tribunales ordinarios en el concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos, especialmente afectos, los resolverá el Ayuntamiento a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal de los recursos se haga por trimestres, semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni amoniar los recursos afectos sin acuerdo del Instituto sobre sustitución por otros.

Cuarto. El Ayuntamiento formulará presupuesto extraordinario si fuera necesario para forma-

lizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, serán las que estas Entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado o inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las cuestiones necesarias para la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España, si sirviesen de garantía, a disposición de los organismos de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc. etc.).

Sexto. Que el edificio Escolar se construirá con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Solana, en el solar sito en la explanada «Pedreras».

Puestas a votación, sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce horas.

Asimismo certifico: Que a los folios cuarenta y dos vuelto y cuarenta y tres, se halla el acta que copiada a la letra, es como sigue:

«En Santiago de Carabajo a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la sala del Ayuntamiento los señores concejales, el pleno del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde, el que siendo las nueve de la mañana declaró abierta la sesión. Leída el acta anterior fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que según se consigna en la comunicación del Gobierno, concediendo la autorización a este Ayuntamiento para poder concertar el préstamo con la Caja Extremeña de Previsión para la construcción del grupo escolar, resulta que las láminas descritas en la sesión del seis de Agosto último y que se ofrecían como garantía a citado préstamo, han sido renovadas y canceladas por otras, cuyo número y cantidad se señalan en citada comunicación.

De orden del mismo, dió lectura a citada comunicación el Secretario y en su vista fué tomado por unanimidad el siguiente acuerdo: Rectificar el acuerdo de este Ayuntamiento de seis de Agosto último en lo que afecta a la descripción de las láminas que en aquél se des-

criben, como garantía del préstamo indicado, ofreciendo en su lugar los números 10.368, y 4.221 que representan un capital nominal de ciento ventisiete mil seiscientos veinte pesetas ochenta y nueve céntimos, que son las que se hallan vivas y sin nota alguna que lo impida.

Y para que conste y su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde y sello de este Ayuntamiento en Santiago de Carabajo a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Cacho.—V.º B.º, El Alcalde, Julián Cedillo.

174

### PLASENCIA

Edicto citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Alvarez Luis, Ignacio Barroso García, José Hipólito Bejarano Barriuso, Marceliano Benito González, Elías Sabino Blanco González, Fermín Blanco Llopis, Inocencio Cabezas Eleno, Gregorio Campos López, Pedro Esteban Canabal Andrada, Pedro Cancho López, Albino Durán Martín, Pedro Galán Pérez, Constancio García García, Honorio García, Félix Hernán García Hornero, Pedro García, Gabriel García Sánchez, Florencio Elías Gutiérrez Hernández, Gerardo Santos Iglesia Rodríguez, José de Calasán Bernardo Jarrín Amador, Florencio Jiménez Martín, Miguel Merino Mayo, Pedro Miguel Pino, Sebastián Miranda Pino, Miguel Monforte Rubio, Julián Montes Conejero, Pedro Montes, Narciso Luciano Montes Rey, David Muñoz Pérez, Moisés Pérez de Heredia Zabala, Serafín Pérez Peña, Manuel Felipe Portela de la Fuente, Urbano Pulido Ramos, Mateo Manuel Quebrada Hernández, Tomás Eusebio Reyes Bueno, Angel Martín Ruiz de Azúa Carrillo, José Sánchez Román, Leonardo Señorán Rodríguez, Juan Sol Barroso, Claudio Talaván Recio, Vicente Vargas de la Cruz y Leandro Francisco de la Vega Luna, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 12 de Febrero próximo y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Plasencia a 27 Enero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Julio Durán.

133

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

## Censo de jurados correspondiente al año de 1932

PROVINCIA DE CACERES

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

Lista definitiva de los jurados varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE CACERES</b>						
190	Blasco Benito, Eulogio	71	59	Pablo Iglesias	Comerciante	Cabeza de familia.
191	Blasco Ollero, Juan	53	53	Canalejas	Labrador	Idem.
192	Blasco Ollero, Siro	47	47	Paneras Altas	Escribiente	Idem.
193	Blázquez Ollero, Francisco	67	67	Nidos	Retirado	Idem.
194	Blázquez Borrella, Pablo	71	71	Idem	Empleado	Idem.
195	Blázquez Gómez, Pablo	63	5	Horno	Retirado	Idem.
196	Blázquez Marcos, José	37	37	Concepción	Empleado	Capacidad.
197	Blázquez Miguel, Miguel	62	62	Cuesta de Aldana	Jornalero	Cabeza de familia.
198	Blázquez Muñoz, Juan	40	28	Gallegos	Idem	Idem.
199	Blázquez Santos, Rafael	54	23	Soledad	Industrial	Idem.
200	Bohigas Rodas, Antonio	40	40	Concepción	Empleado	Capacidad.
201	Bohigas Rodas, Simón	42	42	Avenida de Cervantes	Abogado	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES</b>						
202	Barra Cortés, Ignacio	38	38	Pizarro	Zapatero	Cabeza de familia.
203	Barra Lázaro, Ladislao	33	33	Santo	Jornalero	Idem.
204	Barra Lázaro, Lorenzo	39	39	Sanguino	Idem	Idem.
205	Barra Moreno, Félix	51	51	Larga Alta	Zapatero	Idem.
206	Barra Rivero, Juan	66	66	Pizarro	Jornalero	Idem.
207	Barra Rumbos, Pedro	57	57	Idem	Idem	Idem.
208	Barra Sanguino, José	54	54	Muñoz Chaves	Estanquero	Capacidad.
209	Barras Vivas, Juan	54	54	Santo	Zapatero	Cabeza de familia.
210	Barrantes Andrada, Prudencio	33	33	Pizarro	Jornalero	Idem.
211	Barrantes Bermejo, Julián	73	73	Larga Baja	Idem	Idem.
212	Barrantes Bermejo, Toribio	44	44	Barrio Nuevo Alto	Idem	Capacidad.
213	Barrantes Bermejo, Pablo	52	52	Santo	Idem	Idem.
214	Barrantes Bermejo, Manuel	45	45	Sanguino	Idem	Cabeza de familia.
215	Barrantes Bermejo, Eladio	49	49	Cruz	Idem	Idem.
216	Barrantes Cabezon, Castor	37	37	Barrio Nuevo Bajo	Sastre	Idem.
217	Barrantes Carretero, Julio	47	47	Santo	Labrador	Idem.
218	Barrantes Cebrián, Julián	61	61	Barrio Nuevo Alto	Alarife	Idem.
219	Barrantes Fernández, Aureliano	36	36	Sanguino	Jornalero	Idem.
220	Barrantes Fernández, Benigno	39	39	Aires	Idem	Idem.
221	Barrantes Gómez, Antonio	30	30	Barrio Nuevo Bajo	Idem	Idem.
222	Barrantes Moreno, Félix	34	34	Sanguino	Idem	Idem.
223	Barrantes Pacheco, Lorenzo	38	38	Barrio Nuevo Bajo	Alarife	Idem.
224	Barrantes Rey, Ladislao	36	36	Larga Baja	Jornalero	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES</b>						
225	Bachiller Rubio, Gonzalo	30	30	Muñoz Chaves	Jornalero	Cabeza de familia.
226	Bachiller Vacas, Felipe	48	48	San Marcos	Idem	Idem.
227	Barriga Castela, Francisco	36	36	Fajardo	Idem	Idem.
228	Barriga González, Juan	40	40	Canalejas	Idem	Idem.
229	Barriga González, Juan	48	48	San Juan	Idem	Idem.
230	Barriga González, Pedro	48	48	Iglesia	Guarda	Idem.
231	Barriga Gómez, Francisco	60	60	Parras	Jornalero	Idem.
232	Barriga Casado, Manuel	49	49		Idem	Idem.
233	Barriga Rebollo, Blas	55	55	Iglesia	Idem	Idem.
234	Barriga García, Juan	43	43	Muñoz Chaves	Idem	Idem.
235	Barriga Polo, Antonio	31	31	Idem	Idem	Idem.
236	Barriga Castela, José	46	46	Llano	Idem	Idem.

(Continuará.)